



Expediente N° 1.259.889/08

En la Sede de la Entidad Gremial sita en la Avenida de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **4 (cuatro) días del mes de julio de 2008**, se reúnen por una parte la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. José Luis BARRIONUEVO, Juan José BORDES, Armando RIBERA, Miguel Angel HASLOP y la Sra. Susana ALVAREZ, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. Alberto LOPEZ, Cesar GARCIA, Carlos LALIN IGLESIAS Daniel Julio CONTARDI, Alejandro LOSADA, José Manuel CAPELO EIROA, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, ACUERDAN:

1º) Disponer que las sumas acordadas oportunamente en la anterior negociación salarial del mes de septiembre de 2007 y que figuran como **"Acuerdo Salarial 2007"**, y que se encuentra en cumplimiento a la fecha, se incorporen a partir de los haberes del mes de julio de 2008 a los básicos de convenio de cada categoría profesional.

2º) Asimismo las partes acuerdan un incremento remuneratorio a incorporarse directamente en los básicos de convenio para cada categoría profesional, a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2008 e incrementándose en los meses de octubre y diciembre conforme escala de básicos que más abajo se indica.

En consecuencia los salarios básicos de convenio **a partir del mes de julio de 2008** quedarán conformados con la incorporación de las sumas NO REMUNERATIVAS del Acuerdo 2007 denominadas **"Acuerdo Salarial 2007"**, y del primer tramo del Incremento Salarial pactado en la presente negociación quedando la grilla salarial de cada categoría profesional del CCT 397/04 de la siguiente manera:

LIC. JULIANA CALIFFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS A PARTIR DE JULIO 2008	INICIAL
Conserje Principal	\$ 2.510.-	\$ 1.560.-
Conserje	\$ 1.940.-	\$ 1.340.-
Gobernanta	\$ 1.790.-	\$ 1.250.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 1.710.-	\$ 1.210.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 1.670.-	\$ 1.180.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 1.560.-	\$ 1.140.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 1.440.-	\$ 1.090.-

A partir de los salarios correspondientes al mes de octubre de 2008, los básicos de convenio conforme nivel profesional y con el segundo incremento remuneratorio pactado quedan establecidos de la siguiente manera:

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS A PARTIR DE OCTUBRE 2008	INICIAL
Conserje Principal	\$ 2.623.-	\$ 1.630.-
Conserje	\$ 2.027.-	\$ 1.400.-
Gobernanta	\$ 1.870.-	\$ 1.306.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 1.787.-	\$ 1.264.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 1.745.-	\$ 1.233.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 1.630.-	\$ 1.191.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 1.505.-	\$ 1.139.-

A partir de los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2008, los básicos de convenio conforme nivel profesional y con el tercer incremento remuneratorio pactado quedan establecidos de la siguiente manera y se mantendrán de dicha forma durante la vigencia del presente acuerdo y hasta la nueva negociación salarial:

Lic. J. J. ...  
 Secretaria de Conciliación  
 Depto. F.L. N° 1 - D.N.A.  
 D.N.R.T. - MTE y SS

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICOS A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2008	INICIAL
Conserje Principal	\$ 2.780.-	\$ 1.750.-
Conserje	\$ 2.150.-	\$ 1.500.-
Gobernanta	\$ 1.990.-	\$ 1.400.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 1.900.-	\$ 1.360.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 1.850.-	\$ 1.320.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 1.730.-	\$ 1.280.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 1.600.-	\$ 1.220.-

3º) Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo salarial se establece a partir de los haberes del mes de JULIO de 2008 **extendiéndose hasta el mes de junio de 2009 inclusive.**

4º) Asimismo, las partes para el periodo objeto del presente acuerdo salarial 2008 coinciden en que existen razones específicas que ameritan convenir para las jurisdicciones que más abajo se detallan la imposición de una SUMA ADICIONAL FIJA A LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 397/04 CONFORME CATEGORÍA PROFESIONAL, DE CARÁCTER NO REMUNERATORIA, pagadera mensualmente a partir de los haberes correspondientes al mes de JULIO de 2008 y hasta los haberes del mes de JUNIO DE 2009 inclusive, lo que así se acuerda .

El detalle de localidades y jurisdicciones sometidas al presente Adicional No Remuneratorio es el siguiente: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

Las sumas otorgadas por dicho concepto y que figuraran en recibos de haberes mes a mes hasta su vencimiento con la denominación **"ADICIONAL SUMA FIJA NO REMUNERATIVO ACUERDO SALARIAL 2008"** , son, conforme categoría profesional, las siguientes:

Lic. JULIANA CALIFA  
 Secretaria de Conciliación  
 Depto. R. L. Nº 1 - D.N.C.

CATEGORÍA PROFESIONAL	JULIO 2008 A JUNIO 2009	INICIAL
Conserje Principal	\$ 170.-	\$ 105.-
Conserje	\$ 130.-	\$ 90.-
Gobernanta	\$ 120.-	\$ 85.-
Oficial de Oficios	\$ 110.-	\$ 80.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 100.-	\$ 80.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 100.-	\$ 80.-
Ayudante General y/o Playero	\$ 100.-	\$ 80.-

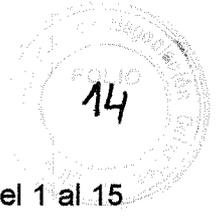
**5º) CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone la continuidad de la denominada "contribución solidaria" oportunamente pactada en el Acuerdo Salarial de fecha 27 de septiembre de 2007 y homologado mediante Resolución ST 1224 y que vence el 30 de septiembre de 2008, prorrogándola por un nuevo período de 12 (DOCE) meses, hasta el 30 de septiembre de 2009.

La misma consiste en una contribución a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial mantendrá la afectación de los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social y asistencial para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un

Lic. JULIANA CALIFF  
 Secretaria de Conciliación  
 Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
 D.N.R.T. - MTE VSS



ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la Resolución homologatoria.

6º) Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial y hasta el mes de junio de 2009 inclusive a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación empresarial y sus asociadas y a reunirse posteriormente al período involucrado, a efectos de analizar la evolución y la situación laboral del sector. Sin perjuicio de ello las partes son contestes y así se comprometen que, en el caso de producirse en el período arriba indicado, situaciones que disparen los índices inflacionarios y ellos perjudiquen el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector, se reunirán ambas partes a tratar exclusivamente la recomposición salarial que pudiere corresponder.

7º) Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, y sus posteriores prorrogadas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, hasta el 31 de diciembre de 2009. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican lo expresado en el artículo 5º del CCT 397/04 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

Sin más siendo las ... horas las partes ratificando lo acordado firman al pie en señal de conformidad CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

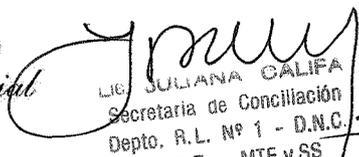
Lic. JULIANA C.A. P.  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.M.C.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



  
LIC. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE Nº 1.259.889/08

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días del mes de julio de 2008**, siendo las 13.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Armando RIBERA, el Sr. Miguel HASLOP, la Susana ALVAREZ, el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (FADAPH)**, el Sr. Alberto LOPEZ, asistido por el Dr. José Maria VILA ALEN.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** agregan a las presentes actuaciones el acuerdo salarial alcanzado para el CCT N° 497/04, ratificando el mismo en todos sus términos y solicitando a esta Autoridad de Aplicación su pronta homologación.-

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-

No siendo para mas, a las 13.30 horas finaliza la presente audiencia. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

**REPRESENTACION UTHGRA**

**REPRESENTACION FADAPH**

